

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520150089400**, informando que fue devuelto con decisión del superior quien MODIFICÓ el ordinal primero de la sentencia recurrida; y que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho

Primera instancia.....
A cargo de PANIFICADORA Y PASTERIA SAN ISIDRO S.A.S. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE..... \$ 828.116
A cargo de los HEREDEROS DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ Y A FAVOR DEL DEMANDANTE..... \$ 828.116
Costas..... - 0 -

Segunda instancia..... \$ - 0 -
Costas..... - 0 -

Total..... \$ 1.656.232

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

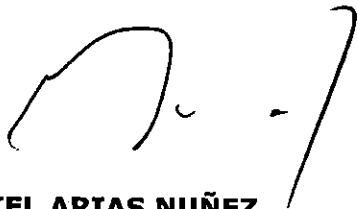
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 26 de febrero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL
AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **057**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA